

Buenos Aires, Abril 28 de 1910.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Auxiliar de la tercera Sección de Higiene Escolar, D. Carlos Oliveros, tres meses de licencia, y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo á D. Julio Hansen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.  
JOSÉ GÁLVEZ.

---

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector-Contralor de los servicios de inspección de buques, higiene de los terrenos ganados al río y Estación Sanitaria de Desinfección del Puerto de la Capital, al Oficial Mayor del Departamento Nacional de Higiene, D. Anacarsis Bardi, con el sueldo que goza actualmente, asignándosele la suma de (\$ 100 m<sup>4</sup>) cien pesos moneda nacional para viático, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase en reemplazo del anterior al Oficial de Secretaría, D. Martín R. González.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómesese razón y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.  
JOSÉ GÁLVEZ.

---

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, respecto de la conveniencia de establecer un ser-

vicio de Inspección médica permanente en puerto Madryn (Territorio del Chubut); y habiendo manifestado el médico diplomado de la localidad, Dr. Luna, estar dispuesto á hacerse cargo de ese servicio,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegado sanitario en Puerto Madryn, al Dr. Antonio E. Luna, asignándole la suma de (\$ 100,00 <sup>m</sup>%) cien pesos moneda nacional mensual, por sus servicios, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente, mientras no sea incluido en el presupuesto ordinario el gasto de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene.

FIGUEROA ALCORTA,  
JOSÉ GÁLVEZ.

---

Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.

Habiendo pasado á prestar sus servicios en la Morgue, el Director del Laboratorio de Toxicología del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Enrique Foster, y siendo conveniente designar un funcionario que lo reemplace, con suficiente autoridad para atender el servicio permanente en la referida oficina en sus relaciones oficiales y con el público; de acuerdo con lo solicitado por el mencionado Departamento,

SE RESUELVE:

Designar al químico de la oficina precitada, D. Luciano Palet, para hacerse cargo de la misma, ejerciendo las funciones de Subdirector.

Hágase saber, publíquese y archívese.

JOSÉ GÁLVEZ.

---

Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.

Habiendo fallecido en Europa el Médico del Laboratorio Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Eduardo Roca,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico del mencionado Laboratorio al Dr. Roberto Pintos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.  
JOSÉ GÁLVEZ.

---

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, y siendo necesario proceder á la reorganización del servicio de Inspección Sanitaria en los Puertos Europeos para los cuales fueron designados médicos inspectores argentinos encargados de vigilar el embarque de emigrantes procedentes de países contaminados por el cólera,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase el personal médico referido en la siguiente forma: Médico Inspector, con residencia en Trieste (Austria), al Dr. Germán Anschutz, en reemplazo del Dr. Felipe Justo, que regresa al país; en substitución del Dr. Anschutz, en Hamburgo, al Dr. Roberto Pintos y para reemplazar al Dr. Eduardo Roca, fallecido durante el desempeño de la misión que le fué confiada en Europa, al Dr. José A. Gorostiaga, médico del precitado Departamento.

Art. 2º Asígnase al primero la cantidad de \$ 500 oro; de \$ 400 oro, al segundo, y de \$ 350 oro al último, mensuales, debiendo imputarse al inciso 4, ítem 13, del Presupuesto vigente, la diferencia proveniente de la liquidación á oro, de los sueldos en moneda de curso legal, que devengan por ley de presupuesto los referidos médicos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.  
JOSÉ GÁLVEZ.

---